

Canelones, 24 de marzo de 2011.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, relacionadas con solicitud de anuencia para desafectar del uso público el predio Padrón 3751 (antes el correspondiente a la fracción "F" del Padrón 3012 en mayor área) de la 23ª. Sección Judicial del departamento de Canelones, balneario Jaureguiberry, y dar el mismo en carácter de comodato por el término de 20 (veinte) años a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Administración Nacional de Puertos, con destino Colonia de Vacaciones.

RESULTANDO :I) que por Resolución N° B.1560 de fecha 13/1/1995 se cedió en usufructo por el término de diez (10) años, el predio mencionado a la citada A.J.P.A.N.P, para la construcción de un centro de recreación y esparcimiento, cuyo plazo actualmente ha caducado pero en los hechos han continuado ocupando;

II) que de relevamiento realizado con fecha 28/7/09 surge que en el predio de referencia existe una Colonia de Vacaciones, la cual posee un grupo de cabañas más antiguas y construcciones nuevas para albergar turistas y un salón de uso múltiple que se encuentra en la última etapa de obras;

III) que por Resolución N° 09/06213 de fecha 6/10/2009, se solicitó anuencia a este Legislativo Comunal para desafectar del uso público el predio de referencia (ya que en oportunidad que les fuera cedido anteriormente siendo espacio libre no fue desafectado del uso público) y conceder el uso del mismo en carácter de comodato por el término de 30 años a la A.J.P.A.N.P;

IV) que por Resolución N° 269 de fecha 23/11/2010, este Cuerpo devuelve a la Intendencia de Canelones los obrados de referencia, a fin de que si entiende conveniente analice el planteamiento, aportando nueva información;

V) que la A.J.P.A.N.P presenta nota con fecha 9/3/2011 y carpeta con fotos ilustrativas de las inversiones realizadas en el predio, solicitando se ceda nuevamente en comodato el predio de referencia para continuar el usufructo por parte de la colonia de vacaciones, ya que están gestionando un convenio con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el cual este les daría un apoyo económico importante para culminar las obras, siendo requisito para ello que el comodato del predio se encuentre vigente;

VI) que es interés de la Administración renovar el uso en comodato del predio a la citada Asociación, ya que lo vienen

ocupando desde hace años, y han realizado importantes inversiones que resultan en beneficio de un importante sector de población como espacio de descanso, recreación y turismo social, entendiéndose necesario remitir las actuaciones nuevamente a consideración de este Legislativo solicitando anuencia para desafectar del uso público el predio y conceder el uso del mismo en carácter de comodato por el término de 20 (veinte) años a la citada Asociación, ya que atento a las inversiones realizadas y las proyectadas con fondos propios y del MTOP deben contar con un plazo amplio que les otorgue seguridad en cuanto a las facultades de uso sobre el predio, condicionando la cesión a lo siguiente: a) que dentro del plazo de 1 año se ajusten por la Asociación con el Municipio de La Floresta y la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano, las contraprestaciones que deberá cumplir a cambio. b) que a los 10 años, la Intendencia revisará el cumplimiento de las contraprestaciones y del funcionamiento del destino del predio como Colonia de Vacaciones y en caso de incumplimiento a cualquiera de las condiciones, se rescindirá la cesión en comodato unilateralmente por el Gobierno Departamental.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo comparte lo propuesto, estimando pertinente acceder a lo solicitado, condicionando la anuencia a que una vez establecidas las contraprestaciones por parte de la Asociación con el Municipio de La Floresta y la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano se solicite el aval de este Órgano Legislativo.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente para desafectar del uso público el predio Padrón 3751 de la 23ª. Sección Judicial del departamento de Canelones, balneario Jaureguiberry, para dar el mismo en carácter de comodato por el término de 20 (veinte) años a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Administración Nacional de Puertos, con destino Colonia de Vacaciones condicionando la misma : a) que dentro del plazo de 1 año se ajusten con el Municipio de La Floresta y con la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano, las contraprestaciones que desde entonces deberá cumplir a cambio la Asociación; b) que una vez establecidas las contraprestaciones se deberá solicitar el aval de este Órgano Legislativo y c) que a los 10 años, la Intendencia revise el cumplimiento de las contraprestaciones y el destino del predio como Colonia de Vacaciones en funcionamiento. En caso de incumplimiento a cualquiera de las condiciones, se

rescindirá la cesión en comodato unilateralmente por el Gobierno Departamental.

2. Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º

3. Regístrese , etc.

Carpeta: 8/08. Entradas: 8897/08 – 1779/11
Expediente: 2008-81-1010-02908.

.

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General

HSA